



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	_, a <u>17</u>	de Agos	to	del año	<u>2015</u> ,	entre Ba	anco
Santander-Chile, en adelante el "I	Banco",	actuand	o represer	ntado po	or quiene:	s suscrib	en al
final, por una parte, y por la otra, q	luien es	denomir	nado en es	te anex	o de con	trato con	no "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenan	nte", quie	en se inc	ividual <b>iza</b>	al final,	actuando	debidan	nente
representado por quien(es) suscrib	e(n) al f	inal de e	ste instrur	nento, r	nan acord	ado mod	iiticar
el Contrato individualizado en la clá	áusula P	rimera s	iguiente.				
PRIMERO: Individualización del 0  30 de Junio del año 2013  celebró un Contrato de Apertura de Crédito Stand By, con cargo al cua Crédito Stand By Nº 874500373  USD 2.000.000	, ent e Línea ıl el Ban	re el Ba de Créd co, por d	nco Santa to no rotal cuenta del	nder-Ch tiva para Ordena	nile y el ( a Emisiór	Ordenant 1 de Cart ó la Cart	e, se a de a de
	<del></del>			·.			
El plazo de vigencia del mencior Emisión de Carta de Crédito Stand I	By expira	a el <u>30</u>	de <u>Junio</u>	del	año <u><sup>2016</sup></u>	·	
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones que continuación:	ue se a	cuerdan	son las o	que se	marcan	y destac	an a
xx Prórroga del Plazo de Vigo	encia de	la Líne	a de Créd	ito.			
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no r día 17 de Octubre del añ prorrogará, a su vez y por cuenta de Stand By emitida, hasta el día 17 de	rotativa ı no <u><sup>2017</sup></u> el Order	mencion Con nante, el	ado en la cargo a la plazo de v	cláusula a preser rigencia	a precede nte prórro	ente, has ga, el B	ta el anco
Modifica el monto de la Lí	nea de (	Crédito.					
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa meno	Ordena cionado	nte una en la c	modificacio láusula pr	ón al mo	onto de la e, hasta	mencion el mont	nada o de
				_			).
Modifica el objeto de la Lí	nea de (	Crédito.					
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa mencio	Ordenai onado er	nte una r n la cláus	nodificació sula preced	n al obj lente, p	eto de la or el de:	mencion	ada

**TERCERO:** Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

luego dicho cargo o débito. SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Sondinos, a 17 de Mousto	del año <u>გავ</u> .
Cliente: TECNO FAST S.A.	
RUT: 76.320.186-4	
Domicilio: AU LO MONDAWA 692 - LAMPA	
Apoderado 1: RODRIGO PRADO ROMANI	C.I. 13.242.017-3
Apoderado 2: PEDRO SEPULVEDA PEÑARANDA	C.I. 9.749.789-3
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	
Apoderado 2 del Banco:	
Deudor Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y ca mencionado en la Cláusula correspondiente del Contra	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contratalas instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal porea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y ca mencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  C.I. ó RUT	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y ca mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrat las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  C.I. ó RUT	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que comprendido en la garantía personal por ea de Crédito para la Emisión de Carta de ada una de las estipulaciones del pagaré to y especialmente todo lo relacionado con
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y camencionado en la Cláusula correspondiente del Contrat las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) e comprendido en la garantía personal ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del page to y especialmente todo lo relacionado e

	Modificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) constituirse en av y cualquier mod al que el mismo	val, fiador y codeudor solidario. ificación, prórroga, resuscripció se refiere como también cualqu	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré lier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
Como cónyuge	del aval 1	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge	del aval 2	C.I
Don(ña)		C.I
Como cónyuge	del aval 3	
Don(ña)		C.I.
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) L	egal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)  Todos en representación del Cliente	C.I
Aval(es):	
D = = (# c)	C.I
Don(na)  Don(na)  Todos en representación del aval l  Don(na)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(na)  Don(ña)  Todos en representación del aval II  Don(ña)	C.I
Don(na)	
Todos en representación del aval III  Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
NOTARIO	
NOTARIO	